



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(2)/1
20 de mayo de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCIÓN

Segunda reunión

La Habana, 26 a 29 de agosto de 2003

Tema 1 del programa provisional

APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Programa provisional y anotaciones

Nota de la secretaría

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. PROGRAMA PROVISIONAL.....	1	2
II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL.....	2 - 33	3

Anexos

I. Lista de documentos.....		9
II. Calendario de trabajo provisional.....		11

I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. Se presenta para su aprobación el siguiente programa provisional:
 1. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
 2. Examen de la aplicación de la Convención y de sus acuerdos institucionales, de conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y el artículo 26 de la Convención:
 - a) Examen del informe del Comité sobre su primera reunión;
 - b) Examen general de las actividades de la secretaría y de los progresos realizados por los países Partes afectados en la aplicación de la Convención;
 - c) Examen del informe sobre un mejor cumplimiento de las obligaciones de la Convención.
 3. Mecanismo Mundial:
 - a) Examen, de conformidad con el inciso d) del párrafo 5 del artículo 21 de la Convención, del informe del Mecanismo Mundial sobre sus actividades, y de la orientación que ha de impartirse a este órgano;
 - b) Examen, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 21 de la Convención, de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial y de la orientación que ha de impartirse a este órgano.
 4. Examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, en particular información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para combatir la desertificación que guarden relación con sus cuatro esferas principales de actividad, según lo especificado en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 20 de la Convención.
 5. Programa de trabajo para la tercera reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención.
 6. Aprobación del informe del Comité, incluidos los proyectos de decisión que sea necesario dirigir a la Conferencia de las Partes para su examen y eventual aprobación.
 7. Elección de los miembros de la Mesa, salvo el Presidente del Comité.

II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Lugar de celebración de la reunión

2. Mediante su decisión 1/COP.5, la Conferencia de las Partes (CP) en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) estableció el Comité de Examen de Aplicación de la Convención (CRIC) como órgano subsidiario de la CP para que la ayudara a examinar regularmente la aplicación de la Convención. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del anexo de esa decisión, la segunda reunión del CRIC tendrá lugar durante el sexto período de sesiones de la CP en La Habana (Cuba), del 26 al 29 de agosto de 2003.

Participantes

3. De conformidad con la decisión 1/COP.5, el CRIC estará integrado por todas las Partes en la Convención. Cualquier otro órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que desee estar representado en una reunión del CRIC en calidad de observador podrá ser admitido, a menos que se oponga a ello un tercio de las Partes presentes en la reunión. El procedimiento de admisión de los observadores se expone en detalle en el artículo 7 del reglamento de la CP (decisión 1/COP.1, que figura en el documento ICCD/COP(1)/11/Add.1).

Mesa

4. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/COP.5, en su primera reunión el Comité eligió a sus cuatro Vicepresidentes, uno de los cuales actúa como Relator. Estos Vicepresidentes, junto con el Presidente elegido por la CP en su quinto período de sesiones, constituyen la Mesa del Comité, de conformidad con el artículo 31 del reglamento de la CP.

Programa

5. La Convención dispone, en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 22, que la CP examinará regularmente la aplicación de la Convención y el funcionamiento de sus acuerdos institucionales. Mediante la decisión 1/COP.5 se estableció el CRIC para que ayudase a la CP a examinar regularmente la aplicación de la Convención a la luz de la experiencia adquirida en los planos nacional, subregional, regional e internacional y facilitase el intercambio de información sobre las medidas adoptadas por las Partes, con arreglo al artículo 26 de la Convención, a fin de sacar conclusiones y proponer a la CP recomendaciones concretas de nuevas medidas en lo que respecta a la aplicación de la Convención.

6. Según esa misma decisión de la Conferencia de las Partes, en las reuniones que celebre durante los períodos de sesiones de la CP, el CRIC deberá:

- i) Examinar el informe completo de la reunión celebrada entre los períodos de sesiones;
- ii) Examinar regularmente las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial;

- iii) Examinar regularmente los informes que prepare la secretaría sobre el desempeño de sus funciones;
- iv) Examinar los informes sobre la colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

con miras a elaborar proyectos de decisión, siempre que sea necesario, para que los examine y, cuando proceda, los apruebe la Conferencia de las Partes.

7. Estas cuestiones, además de otras derivadas de la decisión 1/COP.5 y de otras decisiones pertinentes de la CP, han sido consideradas por la secretaría, de común acuerdo con el Presidente del CRIC, al preparar el programa provisional.

Documentación

8. En el anexo I figura una lista de los documentos preparados para la reunión y otros documentos de interés. Además de distribuirse por los cauces habituales, los documentos oficiales de la reunión se encuentran en el sitio web de la secretaría en la siguiente dirección: <http://www.unccd.int>.

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos

9. El CRIC tendrá ante sí el programa provisional (véase la sección I) para su aprobación. En el anexo II figura un calendario de trabajo provisional para la reunión, cuyos detalles se exponen a continuación.

Propósito de la reunión

10. En su decisión 1/COP.5, la CP aprobó las atribuciones del CRIC, que figuran en un anexo de esa decisión. Allí se estipula, entre otras cosas, que el examen será un proceso de intercambio de experiencia y aprendizaje en que se determinarán los logros, los obstáculos y las dificultades con objeto de mejorar la aplicación de la Convención.

11. En esa misma decisión la Conferencia de las Partes dispuso que en su segunda reunión, que tendría lugar durante el sexto período de sesiones de la CP, el CRIC desempeñase las funciones previstas en el párrafo 1 b) del mandato del CRIC, ya señaladas en el párrafo 6 del presente documento.

Organización de los trabajos

12. Con respecto a la organización de los trabajos de la reunión, el Comité quizá desee considerar la siguiente propuesta: el Presidente del CRIC inauguraría la reunión el 26 de agosto de 2003 y luego invitaría a aprobar el programa y la organización de los trabajos. A continuación se examinarían los temas del programa.

13. Una vez terminado el examen de todos los temas del programa, el calendario de trabajo provisional prevé la elaboración del informe del CRIC, incluidos los proyectos de decisión que sea necesario dirigir a la Conferencia de las Partes para su examen y eventual aprobación. Con la última sesión, el Comité aprobaría su informe y examinaría el programa de trabajo para su

tercera reunión. Al final el Presidente invitaría a la elección de los miembros de la Mesa del CRIC, salvo el Presidente.

Horario de las reuniones

14. En el calendario provisional se procura aprovechar al máximo las instalaciones y servicios disponibles durante las horas ordinarias de trabajo. No se ha previsto en el calendario ni en el presupuesto la celebración de sesiones vespertinas o de fin de semana. Con arreglo a los horarios de trabajo locales y para evitar gastos por horas extraordinarias, el horario normal de trabajo de la segunda reunión del CRIC será de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas. No está previsto celebrar más de una sesión con servicios de interpretación a la vez.

2. Examen de la aplicación de la Convención y de sus acuerdos institucionales, de conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y el artículo 26 de la Convención

15. De conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y el artículo 26 de la Convención, la CP debe examinar la aplicación de la Convención y sus acuerdos institucionales.

16. En su decisión 1/COP.5, la CP resolvió establecer un Comité de Examen de la Aplicación de la Convención como órgano subsidiario para que la ayudara a examinar regularmente la aplicación de la Convención y aprobar las atribuciones del CRIC, que figuran en el anexo de esa decisión.

a) Examen del informe del Comité sobre su primera reunión

17. De conformidad con la decisión 1/COP.5, en las reuniones que celebre entre los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes, el CRIC deberá, entre otras cosas, sacar conclusiones y proponer a la CP recomendaciones concretas sobre nuevas medidas con respecto a la aplicación de la Convención, mediante un informe completo a la CP a la luz de su programa de trabajo. Al final de su primera reunión, el 22 de noviembre de 2002, el CRIC aprobó el proyecto de este informe y autorizó al Relator a darle forma definitiva, con la asistencia que fuese necesaria de la secretaría. El informe final figura en el documento ICCD/CRIC(1)/10.

b) Examen general de las actividades de la secretaría y de los progresos realizados por los países Partes afectados en la aplicación de la Convención

18. En su decisión 2/COP.3, la CP pidió al Secretario Ejecutivo que efectuase un examen general de las actividades de la secretaría y le presentase un informe al respecto para examinarlo en su sexto período de sesiones. Este informe se prepara de conformidad con el inciso f) del párrafo 2 del artículo 23 de la Convención.

19. En la decisión 11/COP.1 se pide a la secretaría que después del tercer período ordinario de sesiones y de cada período ordinario de sesiones siguiente de la Conferencia de las Partes prepare un informe en que se resuman las conclusiones del proceso de examen.

20. Además, en su decisión 5/COP.3 la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que le presentase en sus siguientes períodos de sesiones una síntesis por cada subregión a fin de preparar un documento comparativo sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención por los países Partes afectados.

21. El informe, con que se atienden las solicitudes de la Conferencia de las Partes en las decisiones mencionadas, figura en el documento ICCD/CRIC(2)/2.

c) Examen del informe sobre un mejor cumplimiento de las obligaciones de la Convención

22. En la Declaración sobre los compromisos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la Convención, anexa a la decisión 8/COP.4, se pide al Secretario Ejecutivo de la Convención que como parte de la labor de seguimiento de la Declaración, recopile, sintetice y presente información adecuada sobre el mejoramiento del cumplimiento de las obligaciones de la Convención, en un informe a la Conferencia de las Partes en cada período de sesiones del presente decenio, a partir de 2003. El informe figura en el documento ICCD/CRIC(2)/3.

3. Mecanismo Mundial

a) Examen, de conformidad con el inciso d) del párrafo 5 del artículo 21 de la Convención, del informe sobre las actividades del Mecanismo Mundial y de la orientación que ha de impartirse a este órgano

23. Conforme a lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 5 del artículo 21 de la Convención y de conformidad con las decisiones 24/COP.1 y 10/COP.3, el Director Gerente del Mecanismo Mundial deberá presentar a la CP en cada período ordinario de sesiones, en nombre del Presidente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), un informe sobre las actividades del MM que abarque lo siguiente: i) el funcionamiento y las actividades del Mecanismo Mundial, comprendida la eficacia de las actividades destinadas a movilizar y canalizar recursos financieros sustanciales a los países Partes en desarrollo afectados; ii) una estimación de la futura disponibilidad de fondos para la aplicación de la Convención, así como un estudio y propuestas de modalidades eficaces de provisión de esos fondos; y iii) las actividades del FIDA, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, así como de otras organizaciones competentes, en apoyo del Mecanismo Mundial.

24. Atendiendo a lo dispuesto en la decisión 10/COP.3, el informe del Director Gerente del MM se presenta en el documento ICCD/CRIC(2)/4.

25. En su decisión 5/COP.3, la CP pidió al Secretario Ejecutivo de la CLD y al Director Gerente del MM que, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, ayudaran a los países Partes afectados de África, cuando lo solicitaran, facilitando la organización de procesos de consulta para negociar y concertar acuerdos de asociación basados en los programas de acción nacionales, subregionales y regionales. Se pidió además al Secretario Ejecutivo de la Convención y al Director Gerente del Mecanismo Mundial que informaran en cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes sobre su papel de facilitación de esos procesos y los resultados obtenidos. La información pertinente figura en los documentos ICCD/CRIC(2)/2 e ICCD/CRIC(2)/4.

- b) *Examen, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 21 de la Convención, de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial, y de la orientación que ha de impartirse a este órgano*

26. En el párrafo 7 del artículo 21 de la Convención se estipula que en su tercer período ordinario de sesiones la Conferencia de las Partes examinará las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial responsable ante ella de conformidad con el párrafo 4 del artículo 21, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 7 y que, sobre la base de ese examen, estudiará y adoptará las medidas pertinentes. En su decisión 9/COP.3, la CP dispuso, entre otras cosas, que el segundo examen de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial se efectuara durante el sexto período de sesiones de la CP, en el año 2003. A petición del Presidente de la CP 5 se ha realizado una evaluación independiente del Mecanismo Mundial cuyos resultados figuran en el documento ICCD/CRIC(2)/INF.1.

4. Examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, en particular información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para combatir la desertificación que guarden relación con sus cuatro esferas principales de actividad, según lo especificado en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 20 de la Convención

27. El inciso b) del párrafo 2 del artículo 20 de la Convención se refiere a la necesidad de promover la movilización de recursos suficientes, oportunos y previsibles, con inclusión de recursos nuevos y adicionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para los gastos adicionales convenidos de las actividades de lucha contra la desertificación que guardasen relación con sus cuatro esferas principales de actividad, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Instrumento Constitutivo del FMAM. En su decisión 9/COP.1 la Conferencia de las Partes resolvió incluir en su programa como tema permanente el examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, en particular información sobre las actividades de lucha contra la desertificación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que guarden relación con sus cuatro esferas de actividad, según lo señalado en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 20 de la Convención. La información figura en el documento ICCD/CRIC(2)/6.

5. Programa de trabajo para la tercera reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

28. En su decisión 1/COP.5, la CP dispuso que después del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes el examen de la aplicación de la Convención se atuviese al calendario señalado en los párrafos 13 a 15 de la decisión 11/COP.1, que prevé la alternancia entre los países Partes afectados de África y los países Partes afectados de otras regiones. En consecuencia, en su tercera reunión el Comité examinará los informes de los países Partes afectados de África e informes de países Partes desarrollados y de los órganos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre las medidas adoptadas para prestar asistencia a los programas de acción de los países Partes afectados de África.

29. La Conferencia de las Partes también dispuso que el examen se centrara en las siete esferas temáticas principales determinadas en la misma decisión.

30. La CP decidió asimismo que en las reuniones que celebrara entre los períodos ordinarios de sesiones de la CP, el CRIC presentara, entre otras cosas, un informe completo a la CP a la luz de su programa de trabajo, con conclusiones y recomendaciones.

31. Basándose en las disposiciones ya descritas, el CRIC tal vez desee remitir la información solicitada a la Conferencia de las Partes, que, según la decisión 1/COP.5, deberá aprobar el programa de trabajo del CRIC, incluidas las estimaciones de las consecuencias financieras.

6. Aprobación del informe del Comité, incluidos los proyectos de decisión que sea necesario dirigir a la Conferencia de las Partes para su examen y eventual aprobación

32. De conformidad con la decisión 1/COP.5, el CRIC deberá informar de su labor en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes. El informe del CRIC será presentado a la CP para que lo examine y adopte las decisiones que considere oportunas sobre la aplicación de la Convención.

7. Elección de los miembros de la Mesa, salvo el Presidente del Comité

33. De conformidad con el párrafo 4 de las atribuciones del CRIC, que figuran en la decisión 1/COP.5, los Vicepresidentes que, junto con el Presidente elegido por la CP con arreglo al artículo 31 del reglamento, constituyen la Mesa del Comité serán elegidos teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa y una representación adecuada de los países Partes afectados, en particular los de África, pero sin olvidar a los países Partes afectados de otras regiones. El Presidente invitará a elegir a esos miembros de la Mesa en la última sesión. El Comité tal vez desee examinar la posibilidad de elegir a estos Vicepresidentes para dos mandatos consecutivos de modo que coincidan con el del Presidente.

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS

**Documentos disponibles en la segunda reunión del Comité de Examen
de la Aplicación de la Convención**

Signatura	Título o descripción
ICCD/CRIC(2)/1	Aprobación del programa y organización de los trabajos. Programa provisional y anotaciones
ICCD/CRIC(2)/2	Examen de la aplicación de la Convención y de sus acuerdos institucionales, de conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y el artículo 26 de la Convención. Examen general de las actividades de la secretaría y de los progresos realizados por los países Partes afectados en la aplicación de la Convención
ICCD/CRIC(2)/3	Examen de la aplicación de la Convención y de sus acuerdos institucionales, de conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y el artículo 26 de la Convención. Examen del informe sobre un mejor cumplimiento de las obligaciones de la Convención
ICCD/CRIC(2)/4	Mecanismo Mundial. Examen, de conformidad con el inciso d) del párrafo 5 del artículo 21 de la Convención, del informe sobre las actividades del Mecanismo Mundial y de la orientación que ha de impartirse a este órgano
ICCD/CRIC(2)/5	Mecanismo Mundial. Examen, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 21 de la Convención, de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial, y de la orientación que ha de impartirse a este órgano
ICCD/CRIC(2)/6	Examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, en particular información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para combatir la desertificación que guarden relación con sus cuatro esferas principales de actividad, según lo especificado en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 20 de la Convención

Otros documentos

Primera reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

ICCD/CRIC(1)/10	Informe del Comité sobre su primera reunión
-----------------	---

Anteriores períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes

ICCD/COP(5)/11/Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su quinto período de sesiones: Medidas adoptadas
ICCD/COP(4)/11/Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su cuarto período de sesiones: Medidas adoptadas
ICCD/COP(4)/AHWG/6	Informe del Grupo de Trabajo ad hoc a la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones
ICCD/COP(3)/20/Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones: Medidas adoptadas
ICCD/COP(2)/14/Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones: Medidas adoptadas
ICCD/COP(1)/11/Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones: Medidas adoptadas

Anexo II

CALENDARIO DE TRABAJO PROVISIONAL

Martes 26 de agosto de 2003	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
---	<p><i>Apertura de la reunión por el Presidente del CRIC</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aprobación del programa y organización de los trabajos (<i>ICCD/CRIC(2)/1</i>) ● Examen de la aplicación de la Convención y de sus acuerdos institucionales, de conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y el artículo 26 de la Convención - Examen del informe del Comité sobre su primera reunión (<i>ICCD/CRIC(1)/10</i>) - Examen general de las actividades de la secretaría y de los progresos realizados por los países Partes afectados en la aplicación de la Convención (<i>ICCD/CRIC(2)/2</i>) - Examen del informe sobre un mejor cumplimiento de las obligaciones de la Convención (<i>ICCD/CRIC(2)/3</i>)

Miércoles 27 de agosto de 2003	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
<ul style="list-style-type: none"> ● Mecanismo Mundial - Examen, de conformidad con el inciso d) del párrafo 5 del artículo 21 de la Convención, del informe sobre las actividades del Mecanismo Mundial y de la orientación que ha de impartirse a este órgano (<i>ICCD/CRIC(2)/4</i>) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, en particular información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para combatir la desertificación que guarden relación con sus cuatro esferas principales de actividad,

<p>- Examen, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 21 de la Convención, de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial y de la orientación que ha de impartirse a este órgano (ICCD/CRIC(2)/5)</p>	<p>según lo especificado en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 20 de la Convención (ICCD/CRIC(2)/6)</p>
--	--

<p>Jueves 28 de agosto de 2003</p>	
<p>10.00 a 13.00 horas</p>	<p>15.00 a 18.00 horas</p>
<p><i>Elaboración del informe del CRIC, incluidos los proyectos de decisión que sea necesario dirigir a la Conferencia de las Partes para su examen y eventual aprobación</i></p>	<p><i>Elaboración del informe del CRIC, incluidos los proyectos de decisión que sea necesario dirigir a la Conferencia de las Partes para su examen y eventual aprobación</i></p>

<p>Viernes 29 de agosto de 2003</p>	
<p>10.00 a 13.00 horas</p>	<p>15.00 a 18.00 horas</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● Programa de trabajo para la tercera reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención ● Aprobación del informe del Comité, incluidos los proyectos de decisión que sea necesario dirigir a la Conferencia de las Partes para su examen y eventual aprobación ● Elección de los miembros de la Mesa, salvo el Presidente del Comité <p><i>Clausura de la reunión</i></p>	<p>---</p>